



CUENTA PÚBLICA
2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

**SECRETARÍA DE TURISMO Y
CULTURA AHORA SECRETARÍA DE
TURISMO**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	213
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	216
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	218
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	218
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	218
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	222
4.1. Recursos Aplicados.....	222
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	223
5.1. De la Auditoría de Legalidad y Desempeño.....	223
5.2. Información de la Auditoría	224
5.2.1. Objetivos.....	225
5.2.2. Alcance y Procedimientos	226
5.2.3. Resumen de Resultados	228
5.2.4. Dictamen-Opinión	229
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Legalidad y de Desempeño..	231
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	232
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	250
5.6. Dictamen	251

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, de legalidad y de desempeño.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, de legalidad y de desempeño.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$320,985,888.23
Muestra Auditada	252,331,444.40
Representatividad de la muestra	78.61%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$56,132,085.00	\$52,358,590.02
Materiales y Suministros	2,755,000.00	4,303,434.67
Servicios Generales	77,199,419.00	183,899,480.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	300,000.00	80,072,883.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	351,500.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	73,303,268.00	144,000,991.77
TOTAL DE EGRESOS	\$209,689,772.00	\$464,986,880.00

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad y Desempeño

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD Y DESEMPEÑO

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de Legalidad y de Desempeño a la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos con Alcance de Legalidad y de Desempeño.

En el alcance de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al Desempeño, en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo se verificó el cumplimiento de la operatividad de la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, en términos de eficacia se revisaron los productos turísticos desarrollados, producciones audiovisuales atendidas y municipios que fueron atendidos para su desarrollo turístico.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

Criterios de selección

En relación con el **alcance de legalidad**, se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Impacto social y económico. Se tomó en cuenta la labor de la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo para realizar los criterios de selección y así mismo que sus actos sean apegados a los principios de legalidad con el fin de cumplir los objetivos de la Secretaría encargada de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad y de promover e impulsar la difusión de la cultura y del turismo.
- La Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento Interior vigente en el ejercicio fiscal 2023 establece que es “la dependencia responsable de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad; promover e impulsar la difusión de la cultura y del turismo, las manifestaciones artísticas, la conservación y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico del Estado de Veracruz; así como normar y conducir las políticas y programas en los procesos de sistematización, seguimiento y compilación de la información pública gubernamental..”

En el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

- La selección para esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios como la importancia, la pertinencia y la factibilidad, para lo cual, se verificó el cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, de conformidad con el artículo 74, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz en el que se reconoce que “Por su contribución al desarrollo, el turismo es una actividad prioritaria, por lo que deberá realizarse en un marco de sustentabilidad, considerando el patrimonio histórico, cultural y natural, con el fin de elevar el nivel de vida de los veracruzanos”.

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

- I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*
- II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*
- III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*
- IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*
- V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*
- VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.*

Objetivo de Desempeño

Objetivo General

Verificar el cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, sobre la administración de los recursos ejercidos o administrados durante el periodo de revisión que formen parte del patrimonio del Ente Auditado, del ejercicio 2023, en cuanto al

turismo sostenible e inclusivo que favorezca económicamente a cada región del estado mediante la promoción de su diversidad turística.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación y ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos siguientes:

1. Verificar el cumplimiento en cuanto a la prestación de los bienes y/o servicios públicos del Programa Presupuestario (PP) BBH.I.F. 190.S Promoción Turística a través de la medición del Indicador de Componente denominado “Porcentaje de Productos Turísticos Desarrollados”.
2. Verificar el cumplimiento en cuanto a la prestación de los bienes y/o servicios públicos del Programa Presupuestario (PP) BBH.I.F. 190.S Promoción Turística a través de la medición del Indicador de Componente denominado “Porcentaje de producciones audiovisuales atendidas en el estado de Veracruz”.
3. Verificar el cumplimiento en cuanto a la prestación de los bienes y/o servicios públicos del Programa Presupuestario (PP) BBH.I.F. 190.S Promoción Turística a través de la medición del Indicador de Componente denominado “Porcentaje de municipios atendidos para su desarrollo turístico”.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos de la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, en cuanto a los procedimientos de contratación realizados en el año 2023 de sus respectivos expedientes de los contratos que suscribieron en materia de adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y servicios, analizó y revisó que se efectuaran de acuerdo con el marco normativo.

La revisión se efectuó de acuerdo con las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos; se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

1. Verificar el cumplimiento en cuanto a la prestación de los bienes y/o servicios públicos del Programa Presupuestario (PP) BBH.I.F. 190.S Promoción Turística a través de la medición del Indicador de Componente denominado: [C2] Porcentaje de Productos Turísticos Desarrollados en el Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED), así como en la Ficha Técnica del PP.

2. Verificar el cumplimiento en cuanto a la prestación de los bienes y/o servicios públicos del Programa Presupuestario (PP) BBH.I.F. 190.S Promoción Turística a través de la medición del Indicador de Componente denominado: [C3] Porcentaje de producciones audiovisuales atendidas en el estado de Veracruz reportados en el Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED), así como en la Ficha Técnica del PP.

3. Verificar el cumplimiento en cuanto a la prestación de los bienes y/o servicios públicos del Programa Presupuestario (PP) BBH.I.F. 190.S Promoción Turística a través de la medición del Indicador de Componente denominado: [C4] Porcentaje de municipios atendidos para su desarrollo turístico reportados en el Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED), así como en la Ficha Técnica del PP.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de 4 observaciones con alcance de Legalidad y 7 recomendaciones en cuanto al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO AL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril del año 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron **cuatro (4) Observaciones en total, de las cuales tres (3) Fueron Solventadas y una (1) No Fue Solventada** por el Ente Auditado.

Respecto del alcance de desempeño, una vez aplicados los procedimientos planeados que se determinaron en los 3 resultados de auditoría, de los que derivaron **7 recomendaciones al desempeño**, posteriormente de las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron, de acuerdo con el artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023, de la siguiente manera:

Resultado	No. de Recomendación	Clasificación
Productos Turísticos Desarrollados	RD-024/2023/001	No atendida
	RD-024/2023/002	No atendida

Resultado	No. de Recomendación	Clasificación
Producciones Audiovisuales Atendidas	RD-024/2023/003	No atendida
	RD-024/2023/004	No atendida
	RD-024/2023/005	No atendida
Municipios Atendidos	RD-024/2023/006	No atendida
	RD-024/2023/007	No atendida

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Una vez vencido el plazo, la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que les fueron notificadas. La información presentada fue analizada por el ORFIS y derivada de ello, se concluyó que, las 7 recomendaciones al desempeño notificadas, **no fueron atendidas**, ya que el Ente Fiscalizable no realizó las gestiones y/o acciones para atender las recomendaciones emitidas, sin embargo, sólo mencionaron que tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada a la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada a la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás

disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cuatro Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cuatro (4) Observaciones en total, tres (3) Fueron Solventadas, una (1) No fue Solventada.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Opinión con alcance de Desempeño

La Auditoría de Desempeño realizada a la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Conclusiones con alcance de Legalidad

1. Se concluyó que derivado de la revisión de la Gestión Financiera como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada a la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo, dentro de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los procedimientos de contrataciones gubernamentales referentes a la prestación de servicios llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversas disposiciones jurídicas contenidas principalmente tanto en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, el Reglamento Interior del Ente Auditado, así como en las cláusulas establecidas en los contratos celebrados.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

Con el análisis en la información en la etapa de planeación, ejecución y solventación se identificó que la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo es la responsable de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico en la Entidad; así como normar y conducir las políticas y programas en los procesos de sistematización, seguimiento y compilación de la información pública gubernamental, asimismo incentivar el turismo sustentable, fomentando y realizando todo tipo de acciones ambientales, culturales y económicas que impacte en beneficio de un sector de la población veracruzana, como resultado de la Auditoría de Desempeño correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se determinó que hizo falta la evidencia suficiente de acuerdo con los medios de verificación que son reportados en la ficha técnica; en lo que se refiere a las de Producciones Audiovisuales Atendidas, la evidencia presentada no fue suficiente para demostrar las acciones o mecanismos que desarrolla la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo para el apoyo y/o facilidades por las producciones audiovisuales atendidas y para constatar que los Municipios para su Desarrollo Turístico, hayan sido atendidos. Considerando que los medios de verificación dan certeza a la ciudadanía sobre la información que reporta y genera SECTUR, por ello, debe estar disponible y actualizada.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Legalidad y de Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	6
LEGALIDAD	1	0
DESEMPEÑO	0	7
TOTAL	7	13

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-024/2023/001 ADM

Derivado de la revisión de la información contable, se detectó que la Secretaría registró en “Cuentas de Orden Contables” tres cuentas bancarias que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género de “Activo” como parte del rubro de “Efectivo y Equivalentes”, mismas que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Tipo de Recurso	Registro Contable en Informe de Saldos	
				Código Contable	Cuenta Contable (Descripción)
1178050530	Banco Mercantil del Norte, S.A.	28/11/2022	SECTUR Sujetos a Comprobar 2023.	711410060552 (Valores en Custodia) 712410060552 (Custodia de Valores)	1178050530 SECTUR Sujetos a Comprobar 2023
1253667787		02/12/2023	SECTUR Fondo Revolvente	711410060586 (Valores en Custodia) 712410060586 (Custodia de Valores)	1253667787 SECTUR Fondo Revolvente
1253894480		07/12/2023	SECTUR Sujetos a Comprobar	711410060587 (Valores en Custodia) 712410060587 (Custodia de Valores)	1253894480 SECTUR Sujetos a Comprobar

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente, incluyendo el tipo de recurso manifestado.

** Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

“1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.” (Sic)

“1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.” (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 37, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-024/2023/002 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no registró ni presentó durante el ejercicio 2023 en el “Informe de Saldos”, los “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar por presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, ni las cuentas de “Pasivo Circulante y No Circulante” por las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 34, 37, primer párrafo, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES

Observación Número: FP-024/2023/003 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los bienes muebles de la Secretaría al 31 de diciembre de 2023, se detectaron cuarenta y un (41) piezas de colección-acervo de arte popular otorgadas bajo un contrato de comodato al H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, durante el ejercicio en revisión por un monto total de \$133,330.00; de los cuales diecisiete (17) bienes corresponden al género de “Activo” con un valor que asciende a \$100,830.00; sin embargo, por lo cuales no fue posible la identificación de los registros contables, específicamente en el rubro de “Otros Activos no Circulantes”, cuenta 1.2.9.3 “Bienes en Comodato”, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla a continuación:

Número de Contrato de Comodato	Fecha de Contrato de Comodato	Ubicación de los Bienes (Comodatario)	Número Total de Bienes	Bienes Sujetos a Control Interno	Bienes parte del Activo de la Secretaría	Descripción del Comodato	Importe Total del Contrato
Sin número	01 de enero de 2023	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz.	41	24	17	Piezas de colección – Acervo de arte popular.	\$133,330.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Definición de las cuentas de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

“1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.” (Sic)

“1.2.9.3 Bienes en Comodato: Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.” (Sic)

Derivado de lo anterior, se presenta el detalle de los diecisiete (17) bienes que integran los “Bienes parte del Activo de la Secretaría” del contrato de comodato con el comodatario H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz:

Número Consecutivo	Inventario Interno	Descripción	Importe
1	104C808080628	Traje tradicional para dama consta de enredo, blusa y faja	\$2,700.00
11	1 04C808080638	Traje antiguo, nahua de Ixcacuatitla Chicontepec	5,000.00
12	104C808080639	Traje antiguo, nahua de Ixcacuatitla Chicontepec	6,000.00
13	104C808080640	Traje antiguo de Landero y Coss	4,500.00
14	104C808080641	Traje femenino tradicional consta de un quexquémil tejido	5,000.00
15	104C808080642	Traje femenino de indumentaria de siete palmas	5,000.00
18	104C808080739	Traje antiguo de Varo de Ayacaxtle	5,000.00

Número Consecutivo	Inventario Interno	Descripción	Importe
22	104C8080807 46	Traje del Acatlán	6,000.00
23	104C808080748	Traje totonaca antiguo para mujer de Papantla	7,500.00
24	104C808080749	Traje indígena de Jilotepec	8,000.00
25	104C808080750	Traje antiguo de Tlaquilpa	8,000.00
31	104C808080831	Traje tradicional de las fiestas de Santa Rosa de Lima	4,500.00
33	104C808080875	Requinto	9,000.00
34	104C808080876	Jarana Barroca	5,000.00
36	104C808080916	Huipil tradicional bordado con hilos de seda de distintos colores	4,000.00
39	104C808080964	Traje tradicional de jarocho, delantal de terciopelo, camisón rejillado	8,500.00
40	104C808080965	Traje de jarocho enagua y camisón, rejillada y bordada en tela de algodón o de lino	7,130.00
Total			\$100,830.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La columna denominada "Número Consecutivo" atiende al listado notificado en el pliego de observaciones financieras notificado.

*** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía cuarenta y un (41) ítems por un importe total señalado de \$133,330.00; sin embargo, en la etapa de solventación del pliego de observaciones se depuró la integración, persistiendo únicamente los renglones señalados.

Además, no se identificó en las Notas al Informe de Saldos al 31 de diciembre de 2023, que la Secretaría revelara y/o proporcionara información adicional, respecto del comodato celebrado con el comodatario H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, por lo cual se advierte que los Estados Financieros de la Secretaría al 31 de diciembre de 2023, no atienden las disposiciones sobre registro, valuación y revelación del patrimonio, ni la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 33, 37, primer párrafo y 49, fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, VII y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-024/2023/005 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se detectó que el “Informe de Saldos” durante el ejercicio 2023, no presentó las cuentas contables respecto del género de “Ingresos y Otros Beneficios”, por consiguiente no revela los ingresos por el subsidio asignado para los gastos de operación, previsto por el artículo 26 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales debieron ser revelados y presentados de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el rubro de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, como detalle de la cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones”.

- * Definición de las cuentas de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):
“4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.” (Sic)
“4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.” (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 34, 37, primer párrafo, 38, fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XI, 257, 258, fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 9 de agosto de 2023, en los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-024/2023/007 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento”, en el capítulo 1000 “Servicios Personales” devengados por la Secretaría durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones por servicios personales, de los cuales no proporcionó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) de nóminas, como se indica a continuación:

Número de Egreso	Quincena	Número de Personal	Puesto	Importe
1255229	Primera quincena de mayo	1135196	Analista Especializado	\$1,100.00
		1135196	Analista Especializado	8,902.32
1264751	Segunda quincena de mayo	1135196	Analista Especializado	8,902.32
1297395	Primera quincena de julio	1135196	Analista Especializado	8,902.32
1303363	Segunda quincena de julio	1135196	Analista Especializado	8,902.32
1314253	Primera quincena de agosto	1135196	Analista Especializado	8,902.32
		1257034	Director de Servicios Turísticos	23,605.35
1321916	Segunda quincena de agosto	1489015	Auxiliar Administrativo	3,515.83
		1383867	Auxiliar Administrativo	4,620.44
		1135196	Analista Especializado	8,902.32
1333631	Primera quincena de septiembre	1383867	Auxiliar Administrativo	12,001.33
		1489015	Auxiliar Administrativo	3,515.83
		1135196	Analista Especializado	21,796.75
		976963	Auxiliar Administrativo	2,185.00
		976963	Auxiliar Administrativo	4,300.60
1344339	Segunda quincena de octubre	1489015	Auxiliar Administrativo	3,515.83
1354723	Primera quincena de octubre	1489015	Auxiliar Administrativo	3,515.83
1366102	Segunda quincena de octubre	1489015	Auxiliar Administrativo	553.50
		1489015	Auxiliar Administrativo	3,600.60
1376594	Primera quincena de noviembre	1489015	Auxiliar Administrativo	362.28
		1489015	Auxiliar Administrativo	3,600.60
1389477	Segunda quincena de noviembre	1489015	Auxiliar Administrativo	3,600.60
1406142	Primera quincena de diciembre	1489015	Auxiliar Administrativo	3,600.60
Total CFDI's de Nóminas Faltantes				\$152,404.89

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186, fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI, 202 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-024/2023/010 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Secretaría, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$783,322.24, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada o, en su caso, presentar evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida	Descripción de la Partida	Importe sin IVA	Importe con IVA
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$783,322.24	\$908,653.80

- * Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.
- ** Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el Importe con IVA.
- *** Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de las fuentes de financiamiento "1100122 Recursos Fiscales 2022" y "1100123 Recursos Fiscales 2023".
- **** Las columnas denominadas "Partida" y "Descripción de la Partida" consideran la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- ***** De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:
 - a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
 - c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
 - d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
 - e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-024/2023/001

Implementar mecanismos de control mediante los cuales se verifique que los expedientes de los egresos comprobados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) identificados con método de pago "Pago en Parcialidades o Diferido" (PPD), cuenten con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por Complemento de Pago correspondiente.

Recomendación Número: RP-024/2023/002

Implementar medidas de control interno, mediante las cuales se compruebe y verifique que los registros presupuestales/contables de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", sean registrados en las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-024/2023/003**Referencia Observación Número: FP-024/2023/004**

Dar seguimiento respecto de la solicitud realizada al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo, con el objetivo de iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades a los ex servidores públicos responsables, por la omisión de los enteros de contribuciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Recomendación Número: RP-024/2023/004**Referencia Observación Número: FP-024/2023/006**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones federales y estatales, establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y/o multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y, se recabe copia de los documentos en que conste la declaración y el pago de las mismas.

Recomendación Número: RP-024/2023/005**Referencia Observación Número: FP-024/2023/007**

Implementar mecanismos de control, con el fin de que se generen los timbrados de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por concepto de nómina, de conformidad con los plazos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal que corresponda.

Recomendación Número: RP-024/2023/006**Referencia Observación Número: FP-024/2023/009**

Implementar mecanismos de control, mediante los cuales se compruebe y verifique que las afectaciones contables por concepto de "gastos por servicios requeridos por la celebración de eventos en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz" sean reconocidos únicamente en la partida genérica 384 "Exposiciones" cuando se trate de asignaciones destinadas a cubrir el costo del **servicio integral** y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

OBSERVACIÓN DE LEGALIDAD

Observación Número: LP-024/2023/002

De la revisión exhaustiva practicada a la documentación relativa a los expedientes de contratación que realizó el Ente Fiscalizable, se detectó un presunto incumplimiento en el contrato número **SCT/UA/SE/030/2023** de fecha 21 de julio del año 2023, referente a la Contratación de Servicios de implementación de prácticas y capacidades para la obtención de certificaciones, ya que no se presentó el informe de distribución de la implementación de prácticas y capacidades por programas/proyectos en el Estado señalando los motivos de la misma, así como el informe de los prestadores de servicios en el cual se indique que se llevó a cabo la implementación de prácticas y capacitaciones clasificadas por programas/proyectos, municipio, región turística, logística de las acciones a desarrollar, con base en la Cláusula Quinta del contrato en mención, determinándose un presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 186 fracción XVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 y 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo vigente en el ejercicio fiscal 2023, así como por la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios de fecha 21 de julio de 2023.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número LP-024/2023/002

De la revisión efectuada al expediente de contratación número **SCT/UA/SE/030/2023** de fecha 21 de julio del año 2023, referente a la Contratación de Servicios de implementación de prácticas y capacidades para la obtención de certificaciones se determinó un presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 186 fracción XVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 y 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo vigente en el ejercicio fiscal 2023, así como por la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios de fecha 21 de julio de 2023, al no presentar el informe de distribución de la implementación de prácticas y capacidades por programas/proyectos en el Estado señalando los motivos de la misma, así como el informe de los prestadores de servicios en el cual se indique que se llevó a cabo la implementación de prácticas y capacitaciones clasificadas por programas/proyectos, municipio, región turística, logística de las acciones a desarrollar, contraviniendo los dispositivos normativos que se transcriben a continuación:

Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 186. *Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones*

aplicables, para lo cual contarán con las siguientes responsabilidades en el ejercicio del gasto público:

XVIII. Resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación contable y presupuestal, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público;

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo vigente en el ejercicio fiscal 2023:

Artículo 15. La persona titular de la Unidad Administrativa será la responsable de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Secretaría. Para el desempeño de sus funciones, contará con los Departamentos de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Financieros y Enlace Administrativo en el Centro, cuyos titulares estarán bajo su mando directo

Artículo 16. La persona titular de la Unidad Administrativa, además de las atribuciones que le confiere el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá las siguientes:

XIV. Operar el SIAFEV en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Planeación para el control presupuestal y registro contable de la Secretaría, así como custodiar la documentación;

Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios de implementación de prácticas y capacidades para la obtención de certificaciones, de fecha 21 de julio de 2023.

Cláusula Quinta. - "El prestador" se obliga a entregar como evidencia mínima de la prestación de servicios de los objetos del presente contrato, en formato digital informe de distribución de la implementación de prácticas y capacidades por programas/proyectos en el estado señalando los motivos de la misma, informe de los prestadores de servicios en donde se llevó a cabo la implementación de prácticas y capacitaciones clasificados por programas/proyectos, municipio, región turística, logística de las acciones a desarrollar, memoria fotográfica de las acciones realizadas por cada prestador de servicios turísticos y documento que acredite el registro de solicitud de obtención de certificado ante la Secretaría de Turismo Federal a entera satisfacción del funcionario de enlaces.

Aclaración del ente.

El C. Lic José López Lendechy, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo designado por el Dr. Iván Francisco Martínez Olvera, Secretario de Turismo del Estado de Veracruz a través del oficio número SECTUR/OS/1136/2024, de fecha 11 de julio de 2024 para la atención del pliego de

observaciones, determinadas en las auditorías de legalidad y desempeño en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023 presenta lo siguiente:

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación certificada (Folios del 000001 al 000019):

- Oficio No. SECTUR/DST/003/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, signado por el C. Manuel Paxtian Coto, Director de Servicios Turísticos y enlace del Servicios de Implementación de prácticas y capacidades para la obtención de certificaciones, en el cual menciona que se realice el primer pago (folio 001)
- Oficio No. SECTUR/DST/037/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, signado por el C. Manuel Paxtian Coto, Director de Servicios Turísticos y enlace del Servicios de Implementación de prácticas y capacidades para la obtención de certificaciones, en la cual menciona que se realice el segundo pago, anexando dentro del mismo documento la relación de los prestadores de servicios turísticos en el que especifican Municipio y Programa. (folios 002 al 018).
- Oficio No. SECTUR/DST/059/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, signado por el C. Manuel Paxtian Coto, Director de Servicios Turísticos y enlace del Servicios de Implementación de prácticas y capacidades para la obtención de certificaciones, en el cual menciona que se realice el tercer pago (folio 019).
- Se anexa 1 USB de las evidencias realizadas en los servicios de implementación de prácticas y capacidades para la obtención de certificaciones.

Argumento:

“En relación a que no se presentó en el informe de distribución de la implementación de prácticas y capacidades por programas/proyectos en el Estado señalando los motivos de la misma, así como el informe de los prestadores de servicios en el cual se indique que se llevó a cabo la implementación prácticas y capacitaciones clasificadas por programas/proyectos, municipio, región turística, logística de las acciones a desarrollar, me permito comentar que se realizó conforme a la normatividad vigente, toda vez que el Director de servicios Turísticos informo la relación a la Programas/proyectos Moderniza Básico, Moderniza Eco Turístico, Guías de Turistas, Distintivo Nacional de Calidad Turística, Buenas Prácticas para la Calidad Higiénico-Sanitaria en el Sector Turismo: Punto Limpio, Certificados emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias (Conocer), así mismo informó los nombres de los prestadores de servicios turísticos, clasificados por programas/proyectos, municipio, región turística.”

Es importante destacar que el artículo 4, fracción XX de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la definición de prestadores de servicios turísticos como sigue: “Prestadores de servicios turísticos: Quienes ofrezcan, proporcionen o contraten servicios para los visitantes”.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Una vez revisada y examinada la documentación presentada y los argumentos aportados por el Ente Fiscalizable se determina que es insuficiente para comprobar y justificar la Observación Número **LP-024/2023/002**, toda vez que de acuerdo con la cláusula quinta del contrato se establece lo siguiente:

Cláusula Quinta.- “El prestador” se obliga a entregar como evidencia mínima de la prestación de servicios de los objetos del presente contrato, en formato digital informe de distribución de la implementación de prácticas y capacidades por programas/proyectos en el estado señalando los motivos de la misma, informe de los prestadores de servicios en donde se llevó a cabo la implementación de prácticas y capacitaciones clasificados por programas/proyectos, municipio, región turística, logística de las acciones a desarrollar, memoria fotográfica de las acciones realizadas por cada prestador de servicios turísticos y documento que acredite el registro de solicitud de obtención de certificado ante la Secretaría de Turismo Federal a entera satisfacción del funcionario de enlaces.

En la cláusula referida se establece claramente la obligación por parte de “El prestador” de presentar el informe de distribución de la implementación de prácticas y capacidades por programas/proyectos en el estado señalando los motivos de la misma, informe de los prestadores de servicios en los que se llevó a cabo la implementación de prácticas y capacitaciones clasificados por programas/proyectos, municipio, región turística, logística de las acciones a desarrollar, sin embargo no se muestra en las pruebas presentadas por el Ente Fiscalizable.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizable presenta como prueba copia del oficio No. SECTUR/DST/003/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, signado por el Ing. Emanuel Paxtian Coto, Director de Servicios Turísticos, en el cual se menciona que ha recibido el informe de distribución de los programas/proyectos que se implementaran en el Estado de Veracruz por parte del Prestador, sin embargo, dichos informes no se adjuntan al oficio exhibido.

Por lo anterior, se detectó la falta de supervisión por parte de los servidores públicos responsables del ejercicio del gasto público asignado a la Secretaría, en virtud que se debe de contar con toda la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, siendo en este caso el informe de distribución de la implementación de prácticas y capacidades por programas/proyectos en el estado señalando los motivos de la misma, el informe de los prestadores de servicios en el que se llevó a cabo la

implementación de prácticas y capacitaciones clasificados por programas/proyectos, municipio, región turística y logística de las acciones a desarrollar.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LP-024/2023/002 por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 1

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

Programa Presupuestario: Productos Turísticos Desarrollados

Fundamento:

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023, el Programa Presupuestario (PP) denominado BBH.I.F. 190.S Promoción Turística, definió los Componentes denominados: [C2] Porcentaje de productos turísticos desarrollados, que representa el bien y/o servicio a generar por este PP.

En la MIR y la Ficha Técnica del PP, en el ejercicio 2023 se programó una meta anual para este indicador que de acuerdo con la información contenida en el SIED, específicamente a través del Reporte de Avance de los Indicadores y Justificaciones, indica que se cumplió con la meta programada en un 100%, lo que significa que se programaron 5 productos turísticos desarrollados, sin embargo, para constatar que se

Llevaron a cabo éstos 5 productos, se solicitó información a la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo.

Sin embargo, al verificar la información entregada de los 5 eventos que se llevaron a cabo en el ejercicio 2023, se concluye que no es suficiente debido a que sólo realizaron un reporte de dichos eventos y por cada evento anexan una o dos fotografías, por lo tanto, la evidencia no se presentó conforme a los medios de verificación que son reportados en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario y Matriz de Indicadores para Resultados, por lo cual, la información presentada por el Ente no permite tener la certeza de los resultados de las Fichas Técnicas y la Matriz de Indicadores.

RD-024/2023/001

Con la finalidad de fortalecer las contribuciones y el impacto del Programa Presupuestario BBH.I.F. 190.S Promoción Turística del Componente denominado: [C2] Porcentaje de productos turísticos desarrollados, se recomienda a la Secretaría de Turismo realizar las gestiones para reforzar el control interno con la finalidad de contar con información veraz, oportuna y con apego a lo señalado en los medios de verificación.

RD-024/2023/002

Con la finalidad de que los medios de verificación estén disponibles y actualizados del Componente denominado: [C2] Porcentaje de productos turísticos desarrollados, se recomienda a la Secretaría de Turismo realizar las gestiones necesarias para que se tenga el acceso a través de sus plataformas y redes sociales acerca de los logros de los productos turísticos desarrollados, ya que no fue posible validar la información en los enlaces proporcionados.

Programa Presupuestario: Producciones Audiovisuales Atendidas**Fundamento:**

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.

- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023, el Programa Presupuestario (PP) denominado BBH.I.F. 190.S Promoción Turística, definió el Componente [C3] denominado: *Porcentaje de Producciones Audiovisuales Atendidas en el Estado de Veracruz*, que representa el bien y/o servicio a generar por este PP.

Para el Indicador del Componente Porcentaje de Producciones Audiovisuales Atendidas, la SECTUR programó atender 65 producciones audiovisuales para el ejercicio 2023, de acuerdo con la Ficha Técnica del PP, sin embargo, el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones reportó una meta cumplida de 77 producciones atendidas, es decir, se atendieron 12 producciones más que no fueron planeadas y/o programadas que representan un 18.46 % de excedente sobre el cumplimiento programado.

Además, se verificó la información que presentó la Secretaría de Turismo antes Secretaría de Turismo y Cultura para poder constatar que las solicitudes de apoyo recibidas por parte de las casas de producción que realizan largometrajes, cortometrajes, documentales, comerciales, telenovelas, reportajes, etc., hayan sido atendidas facilitando el apoyo de asesoría, gestión de permisos, identificación de locaciones y subsidios por parte de la Secretaría. Sin embargo, la Matriz de Indicadores para Resultados señala como medio de verificación un expediente de producciones audiovisuales, en la que la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo sólo presentó como evidencia una serie de oficios de las casas productoras solicitando apoyo para realizar largometraje, cortometraje, grabación, etc., por lo tanto, con base en el análisis de la información presentada, se concluye que la planeación de este componente no es la adecuada; asimismo, el Ente no presentó evidencia suficiente que demostraran las acciones y/o mecanismos que desarrolla la Secretaría de Turismo y Cultura ahora Secretaría de Turismo para dar el apoyo y/o facilidades de las solicitudes de producciones audiovisuales atendidas de las casas productoras.

RD-024/2023/003

Con la finalidad de que los medios de verificación estén disponibles y actualizados del Programa Presupuestario BBH.I.F.190.S Promoción Turística del Componente [C3] denominado: *Porcentaje de Producciones Audiovisuales Atendidas en el Estado de Veracruz*, se recomienda a la Secretaría de Turismo realizar las gestiones necesarias que permitan tener el acceso a las acciones realizadas por ella

derivadas de las solicitudes hechas por las diferentes casas productoras para producciones audiovisuales.

RD-024/2023/004

Con la finalidad de optimizar y ejercer los recursos materiales, financieros y humanos en apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, se recomienda a la Secretaría de Turismo respecto del Programa Presupuestario BBH.I.F.190.S Promoción Turística del Componente [C3] denominado: Porcentaje de Producciones Audiovisuales Atendidas en el Estado de Veracruz, realizar las gestiones para reforzar el control interno con la finalidad de contar con información veraz, oportuna y con apego a lo señalado en los medios de verificación.

RD-024/2023/005

Del Componente [C3] denominado: Porcentaje de Producciones Audiovisuales Atendidas en el Estado de Veracruz, se recomienda a la Secretaría de Turismo analizar y evaluar las metas y objetivos con la finalidad de que efectúe una acertada evaluación y ejecución de las metas y objetivos del Componente, logrando así que los recursos materiales, financieros y humanos sean optimizados y aplicados de manera eficiente y eficaz.

Programa Presupuestario: Municipios Atendidos**Fundamento:**

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023, el Programa Presupuestario (PP) denominado BBH.I.F. 190.S Promoción Turística, para cumplir con su propósito, definió los Componentes denominados: [C4] *Porcentaje de municipios atendidos para su desarrollo turístico*, que representa el bien y/o servicio a generar por este PP.

Por medio de la verificación de la información establecida en la MIR y en la Ficha Técnica del PP, en el ejercicio 2023 se programaron metas específicas para cada uno de los indicadores, mientras que, de acuerdo con la información contenida en el SIED, específicamente a través del Reporte de Avance de los Indicadores y Justificaciones, al cierre de la Cuenta Pública 2023 las metas logradas fueron las siguientes: se cumplió con la meta en un 100%, lo que significa que de 52 municipios que se programaron atender en el ejercicio 2023, es el mismo número de municipios que fueron atendidos para su desarrollo.

Ahora bien, para verificar y constatar lo que señala el Reporte de Avance de los Indicadores y Justificaciones, se le solicitó a la SECTUR información relativa a dicho componente [4] mediante el oficio no. OSF/AG_AELDDPYDF/0339/01/2024 de fecha 16 de enero de 2024, así como información para la planeación de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y con el oficio no. OSF/AG_AELDDPYDF/3531/02/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 fue notificada la orden de auditoría de Legalidad y Desempeño, y la SECTUR remitió la información con los oficios número SECTUR/UA/0180/2024, SECTUR/UA/0416/2024 y SECTUR/UA/0542/2024 de fechas 08 de febrero, 15 de marzo y 12 de abril 2024, respectivamente.

Una vez que verificada y analizada la información se encontró que la SECTUR envió oficios a diversos municipios con la finalidad de que cuenten con las herramientas para la toma de decisiones en favor de la actividad turística dentro del plan de trabajo 2023, para lo cual les solicitó su apoyo a efecto de que remitieran a la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico Regional la información actualizada contenida en su índice de vocación turística, misma en la que debieron considerar sus 4 variables: atractividad turística, servicios turísticos, infraestructura y superestructura.

Aunque la SECTUR recibió algunos mensajes electrónicos por parte de algunos municipios que expresaron su interés de participar en la denominación de Municipios con Vocación Turística, estos no representan la totalidad de los 52 municipios que estaban reportados como programados y realizados de acuerdo con el reporte de avance de indicadores y justificaciones.

Aun cuando para este componente se verificó la información que presentó la SECTUR para constatar que los 52 *Municipios para su Desarrollo Turístico*, hayan sido atendidos, se concluye que la evidencia presentada no fue suficiente para conocer las acciones que efectuó la SECTUR para que esos 52 municipios tuvieran un desarrollo turístico.

Por lo tanto, se concluye que dicho Componente [4] *Porcentaje de municipios atendidos para su desarrollo turístico*, no cumple con la Ficha Técnica del Programa Presupuestario que indica que como medio de verificación debieron presentar un “Expediente de Planeación y Desarrollo Turístico Regional SECTUR_ Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico Regional”; además, tampoco se tiene la certeza de que se les haya hecho la invitación a los 52 municipios que programaron atender para su desarrollo turístico.

RD-024/2023/006

Con la finalidad de fortalecer las contribuciones y el impacto del Programa Presupuestario BBH.I.F. 190.S Promoción Turística, del Componente [C4] denominado: *Porcentaje de municipios atendidos para su desarrollo turístico*, se recomienda realizar las gestiones y tareas para reforzar el control interno con la finalidad de contar y procesar con información veraz, oportuna y con apego a lo señalado en los medios de verificación.

RD-024/2023/007

Del Componente [C4] denominado: *Porcentaje de municipios atendidos para su desarrollo turístico*, se recomienda a la Secretaría de Turismo analizar y evaluar las metas y objetivos con la finalidad de que se efectúe una acertada evaluación y ejecución de las metas y objetivos del Componente, logrando así que los recursos materiales, financieros y humanos sean optimizados y aplicados de manera eficiente y eficaz.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 7

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS